

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

LA FORTALEZA, SAN JUAN

OFICINA DEL GOBERNADOR



Boletín Administrativo  
Núm. 1663

PROCLAMA  
DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Enmiendas al Reglamento de Planificación Núm. 4  
(Reglamento de Zonificación)

- POR CUANTO : el Reglamento de Planificación Núm. 4 (Reglamento de Zonificación) fue adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico el 22 de junio de 1955, y promulgado por el Gobernador de Puerto Rico el 13 de julio de 1955, habiendo entrado en vigor el 13 de agosto de 1955.
- POR CUANTO : habiendo la Junta de Planificación adoptado enmiendas a los Tópicos 2 y 6 del Reglamento de Planificación Núm. 4 (Reglamento de Zonificación) el 21 de abril de 1971, a virtud de lo dispuesto en la Ley Núm. 213 de 12 de mayo de 1942, enmendada.
- POR TANTO : YO, LUIS A. FERRE, Gobernador de Puerto Rico, a virtud de lo dispuesto en la Ley Núm. 213 de 12 de mayo de 1942, apruebo las enmiendas a los Tópicos 2 y 6 del Reglamento de Planificación Núm. 4 (Reglamento de Zonificación), cuyas enmiendas regirán a los treinta (30) días después de su aprobación. La Junta de Planificación dará cumplimiento a las disposiciones del Artículo 20 de la Ley Núm. 213 de 12 de mayo de 1942, en cuanto a la publicación de un sucinto o descripción general de las enmiendas aquí aprobadas en uno o más periódicos de circulación general en la isla de Puerto Rico.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy 16 de junio de 1971.

*Luis A. Ferre*  
LUIS A. FERRE

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 16 de junio de 1971.

*Fernando Chardón*  
Fernando Chardón  
Secretario de Estado